



1. Alta de Terceros cumplimentada en original de fecha actual, firmado y sellado.

Nota: el número de cuenta enviado no puede introducirse en el sistema por existir ya tres cuentas en situación activa. El sistema no permite introducir otra cuenta mientras no se dé alguna de ellas de baja, no pudiendo tener más de tres ordinales activos. Le rogamos que nos comunique por escrito una de estas dos opciones:

- Desea que la transferencia se realice en una de las cuentas que se encuentran activas, comunicando por escrito cuál de ellas desea utilizar para la misma.
- Desea dar de baja una de las cuentas que se encuentran activas, indicando en este caso cuál de ellas, y dar de alta la cuenta incluida en la solicitud.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que, si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 28 de junio de 2010. El Técnico, Fdo.: Enrique González Jiménez".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de septiembre de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OT-0276-10, relativo a subvención para el programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2010083394)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación, a la entidad Asociación Socio-cultural El Carro, con CIF G10398535, de la resolución recaída en el expediente OT-0276-10, sobre solicitud de subvención para el programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 90/2008, de 9 de mayo, se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación por medio del presente anuncio.

Vista la propuesta de resolución de concesión de subvenciones al amparo del Decreto 90/2008, de 9 de mayo (modificado por el Decreto 271/2009, de 28 de diciembre, y por el



Decreto 153/2010, de 2 de julio), por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria del programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes,

HECHOS

Primero: mediante Orden de 28 de diciembre de 2009 (DOE núm. 19, de 29 de enero de 2010), se aprueba, para el ejercicio 2010, la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, habiéndose destinado un importe total de 4.213.893 €, con cargo a los créditos que figuren en presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo para el ejercicio 2010, en el proyecto de gasto 20081406000800 y aplicación presupuestaria 14.40.242A.489.00.

Segundo: que la entidad Asociación Sociocultural El Carro, con CIF G10398535, presentó solicitud de subvención para el proyecto "Trabajadores para "El Carro"".

Tercero: con fecha 23 de julio de 2010, por parte de la Comisión de Valoración se ha remitido al órgano instructor la correspondiente acta, en la que se concreta el resultado de la valoración efectuada, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el artículo 9 y el procedimiento de concesión establecido en el artículo 8.1, ambos del Decreto 90/2008, de 9 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: la competencia para resolver corresponde a la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 12 de marzo de 2009 (DOE núm. 57, de 24 de marzo), de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 90/2008, de 9 de mayo.

Segundo: la tramitación del expediente se ha desarrollado de conformidad con lo previsto en el precitado decreto, los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose constatado que las entidades seleccionadas reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para tener acceso a la subvención solicitada.

Tercero: el artículo 8 del Decreto 90/2008, de 9 de mayo, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los términos previstos en el citado artículo.

En dicho procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuarto: en el expediente administrativo de referencia, la entidad Asociación Sociocultural El Carro no ha resultado beneficiaria de la subvención, al no obtener la puntuación suficiente, teniendo en cuenta el importe total de la convocatoria y la valoración obtenida conforme a los criterios y prioridades establecidos en el artículo 9 del Decreto 90/2008, de 9 de mayo, arriba referenciados.



Vistos los antecedentes y normativa de aplicación, la Directora General de Empleo, por delegación del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE (Res. de 12/03/09, DOE núm. 57, de 24 de marzo), dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Único. Denegar a la entidad Asociación Sociocultural El Carro, con CIF G10398535, la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto "Trabajadores para "El Carro"" por falta de dotación presupuestaria, de acuerdo con los fundamentos jurídicos establecidos en la presente resolución.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 16 de agosto de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social. Sección de Empleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Avda. de Colón, 6, de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de septiembre de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2010 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la UE n.º 8 de las Normas Subsidiarias. (2010083428)

Por Resolución Presidencial de 29 de septiembre de 2010, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la UE núm. 8 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), a fin de que